Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/2021 de fecha 26 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-024/2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 313/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 122/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2234/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de octubre de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1024/2021, de fecha 08 de octubre de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 313/2019, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 122/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 032-021/2019, de fecha 09 de julio de 2019, entre otras cosas, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 122/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS", a la firma PROSALUD FARMA S.A., formalizándose a través del Contrato N° 313/2019, suscrito en fecha 08 de agosto de 2019;

Que, por Nota de fecha 06 de setiembre de 2021, la firma proveedora PROSALUD FARMA S.A., otorgó su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato N° 313/2019;

Que, por Memorando DGMEIS/SECS/N° 121/2021, de fecha 08 de setiembre de 2021, identificado como Expediente MEM-7144-2021-000117, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 313/2019, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de Licitación Pública Nacional N° 122/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS", manifestando cuanto sigue: "*El presente requerimiento se debe a la necesidad de contar con un periodo mayor de vigencia del contrato mencionado, debido a que los ítems aún no se han ejecutado en su totalidad, además evitando en lo posible el desabasteciendo y apuntando siempre la provisión continua, brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución. (...) Teniendo en cuenta lo expuesto más arriba y en vista a la proximidad del*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

vencimiento del Contrato se solicita dar curso favorable a lo peticionado en la brevedad posible...";

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 936/2021, de fecha 09 de setiembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de Dictamen para la ampliación de vigencia del Contrato N° 313/2019, a fin de proseguir con los trámites administrativos;

Que, por Dictamen DIJ/DDC N° 1009/2021, de fecha 22 de setiembre de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "*Por tanto, en base en las normativas legales y reglamentarias citadas precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de Contrato N° 313/2019, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la LPN N° 122/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS", adenda mediante, cumple con los presupuestos establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución N° 4576/2020, y por lo tanto su aprobación resulta jurídicamente viable, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato...*";

Que, en atención al Memorando DOP/DCS/N° 998/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, el Departamento de Contratos y Seguros a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 04 de octubre de 2021, la Gerencia de Salud otorgó el parecer favorable en el marco invocado;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 4576/2020, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 090/2021 de fecha 26 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 090-024/2021

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 313/2019, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 122/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS", ampliando la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.----------

2°) Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 313/2019, permanecen invariables.---

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones, dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.----------

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/nb/eb/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.